



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA.
SOLICITANTES	LEIVIS JANETH RADA CAAMAÑO, IDANIS JUDITH, WILMER ANTONIO, NATALIA PAOLA, ANGEL LUIS y la adolescente SOFÍA MARGARITA RADA ESTRADA representada por su progenitora NANCY MARÍA ESTRADA GIRALDO en calidad de hijos del causante transmitente post muerto RAMÓN ANTONIO RADA CAAMAÑO.
CAUSANTE	ELSA MADALINA CAAMAÑO.
RADICADO	20001-31-10-003-2021-00478-00.

El doctor ALBEIRO LOBO DE CASTRO solicita al despacho, reconozca como herederos en la presente causa a los señores DELMIS JUDITH e IDANYS JOSEFINA RADA CAAMAÑO en calidad de hijas y herederas determinadas de la causante ELSA MADALINA CAAMAÑO y al joven JUAN DANIEL RADA SARMIENTO en calidad de hijos del causante transmitente post muerto RAMÓN ANTONIO RADA CAAMAÑO, aportando con la solicitud los registros civiles de nacimiento de sus poderdantes.

Respecto a la contestación de la presente demanda por parte del citado togado, se le recuerda su improcedencia por tratarse de un proceso sucesorio liquidatorio, donde no existen demandantes o demandados, sino solicitantes.

En lo referente a la solicitud del apoderado judicial inicialista en el sentido de fijar fecha para la diligencia de inventario y avalúos, no se accederá a ella, por no encontrarse vencido el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante ELSA MADALINA CAAMAÑO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:



**RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00478-00.**

---

PRIMERO: Reconocer a las señoras DELMIS JUDITH e IDANYS JOSEFINA RADA CAAMAÑO en calidad de hijas y herederas determinadas de la causante ELSA MADALINA CAAMAÑO, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: Reconocer como heredero por derecho de TRASMISIÓN al señor JUAN DANIEL RADA SARMIENTO en calidad de hijos del causante transmitente post muerto RAMÓN ANTONIO RADA CAAMAÑO, quien era hijo de la causante ELSA MADALINA CAAMAÑO.

TERCERO: TENER al doctor ALBEIRO LOBO DE CASTRO, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes como apoderado judicial de los herederos DELMIS JUDITH e IDANYS JOSEFINA RADA CAAMAÑO y JUAN DANIEL RADA SARMIENTO en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: NEGAR la solicitud de fijar fecha para la diligencia de inventario y avalúos, por lo indicado en la parte motiva.

Notifíquese y cúmplase.

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**  
Juez

SIRD

Firmado Por:  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **404715813b05ae5c1c55b9ac6893581d798d58c9e99ccbcd3b5f90b755f1e808**

Documento generado en 24/08/2023 07:06:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>